

FELICIA LOPEZ PALACIO
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FECHA: 14 de julio de 1980
Por lo consiguiente me permito transcribir a continuación la providencia dictada en la presente causa de divorcio.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 14 de julio de 1980.- Las 10 a.m.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; es procedente el trámite verbal sumario solicitado por el actor; en consecuencia citese

su cónyuge. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por el actor para notificaciones posteriores que le corresponde. Cítese y notifíquese en la forma ordenada.-f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Lo que comunico a Usted, para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Sello

AVISO JUDICIAL

ACION A LA SEÑORA CARMEN ROSA ANDRADE SUBIRIA CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE HA PLANTEADO EN SU CONTRA MARCO ALFONSO HURTADO ORTEGA.

ACTOR: Marco Alfonso Hurtado Ortega.
DEMANDADO: Carmen Rosa Andrade Subiría.
JUICIO: Divorcio.
TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIACION: 26 de Junio de 1980

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO CIVIL: Quito, 26 de junio de 1980, a las 3 p.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido por el actor, cítese a la demandante por me-

dio de la Prensa, de acuerdo a lo que dispone el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la insinuación que hace el actor para el nombramiento de curador Ad-Litem de las menores Sandra del Carmen y Rocío Jeanneth Hurtado Andrade. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certificado.

Quito, 26 de junio de 1980

Carlos del Pozo
SECRETARIO
(Hay un sello)

AVISO JUDICIAL

AVISO JUDICIAL SEÑALADO Y LA AUTORIDAD JUDICIAL SEÑALADA

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A."

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.", se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 23 de junio de 1980; fue aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 9393, de 9 de julio de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el No. 659, Tomo 111, de 15 de julio de 1980.

2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Lcdo. Pablo Ruiz Pérez y Econ. Manuel Horra Alvarez, a nombre y en representación de la Compañía "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la

suma de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SUCRES.

4.- El capital que se aumenta se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Reservas facultativas
S/. 2'100.000,00
Numerario S/. 2.000,00

5.- En virtud del aumento de capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto, de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL.- El capital social es de OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SUCRES (S/. 8'102.000,00), dividido en OCHO MIL CIENTO DOS (8.102) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una..." "ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-... correspondrán a la Serie "A" e irán numeradas del cero cero cero uno (0001) al ocho mil ciento dos (8.102)..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de julio de 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

INFORMATIVO LABORAL

ecuatoriano; y señor Carlos Calderón Aquino, soltero, ecuatoriano.

3.- Nombre de la compañía: "FUNDICIONES DE METALES FUNDIMET C.LTDA."

4.- Objeto Social: la industrialización y fundición de metales, separación, escogitamiento y comercialización de los mismos.

Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 de julio de 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

EXTRACTO

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: HERNAN HERMOGENES PAREDES
DEMANDADA: ROSA ELVIRA RAMOS JUMBO

JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: 11ava. del Art. 109 del CODIGO CIVIL
CASILLERO JUDICIAL N.º 702 del Dr. Fabián Villamar Espinosa

JUICIO N.º: 512/80-MAEM
Dentro de la sociedad conyugal no han adquirido bienes de fortuna, pero si han procreado a la menor Jenny Patricia Paredes Ramos.

PROVIDENCIA INICIAL:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Quito, Junio 20 de 1980. Las 3 pm.- Vistos: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales, por tanto se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. Cítese a la demandada Sra. ROSA ELVIRA RAMOS JUM-

BO, a quien se le entregará copia de la misma, acompañada de esta providencia. Atento el juramento por el actor, y conforme lo establecido en los Art. 87 del C. de P. Civil y 119 del C. Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de las ciudades de Loja y Quito. Provéase de curador ad-litem a la menor procreada en matrimonio, para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones constantes de autos y la de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Tercero de lo Penal. Notifíquese.-f) Dr. Nelson Almeida G. (sigue la notificación, etc).

Lo que comunico a Ud, previéndole la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal de este Juzgado.

Jaime Ignacio Vásquez Quevedo.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha
(Hay sello)